

## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO QUIMPAC S.A.

### INTRODUCCIÓN

De conformidad con el numeral 2 del artículo trigésimo octavo del Estatuto social de Quimpac S.A. el Directorio tiene, entre otras facultades, la de reglamentar su propio funcionamiento.

En el marco de lo establecido en el Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores del Perú, el Directorio de Quimpac S.A. ha elaborado el presente reglamento (en adelante, el “Reglamento”), con la finalidad de aumentar la eficacia y eficiencia de la actuación de este órgano de administración, así como de fomentar la confianza de los inversionistas en la empresa, fortaleciendo en ésta la cultura de buen gobierno corporativo acorde con las exigencias del mercado y las expectativas de los accionistas.

Corresponde al Directorio interpretar los alcances del presente Reglamento en concordancia con el Estatuto social de Quimpac S.A., la Ley General de Sociedades y demás normas legales aplicables, y el Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas; así como revisar y, de ser el caso, aprobar las modificaciones propuestas al mismo por cualquier Director o por el Gerente General.

El Reglamento estará a disposición de los accionistas, potenciales inversionistas y demás grupos de interés de Quimpac S.A., en la página web corporativa.

### TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

#### Artículo 1.- Objeto

Este Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y procedimientos relacionados a la estructura y funcionamiento del Directorio de Quimpac S.A. (en adelante, “QUIMPAC”), como órgano colegiado, y a la conducta de sus miembros, en el marco de lo establecido en el estatuto social de QUIMPAC (en adelante, el “Estatuto”), la Ley General de Sociedades y, en general, la legislación aplicable, así como los estándares más reconocidos de buen gobierno corporativo.

El presente documento tiene carácter vinculante y su incumplimiento conlleva responsabilidad. No obstante, de existir discrepancias entre lo previsto en el Reglamento y en el Estatuto, prevalecerá lo dispuesto en éste.

#### Artículo 2.- Vigencia

El Reglamento tiene vigencia indefinida. Corresponde al Directorio de QUIMPAC evaluar y modificar, en todo o en parte, el Reglamento, siendo potestativo de este órgano someter cualquier modificación a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

### TÍTULO II MIEMBROS

#### Artículo 3.- Composición

3.1 **Perfiles.** El cargo de director es personal y recae solo en personas naturales. El Directorio está conformado por personas con diferentes especialidades y competencias, de manera que haya pluralidad de enfoques y opiniones.

- 3.2 **Impedimentos generales.** No pueden ser directores:
- (a) Los que tengan pleito pendiente con la sociedad en calidad de demandantes o estén sujetos a acción social de responsabilidad;
  - (b) Los que pudieran razonablemente afectar la reputación de la sociedad en el mercado o con grupos de interés importantes.
  - (c) Los incapaces, y
  - (d) Los demás que señale la ley.
- Las personas que estén incurso en cualquiera de las causales de impedimento señaladas, no pueden aceptar el cargo y, si ya estuvieran elegidas y existiera o sobreviniese el impedimento, deben renunciar inmediatamente; si no hicieran, el Directorio tiene la facultad de cesarlas.
- 3.3 **Directores Independientes.** No menos de un tercio (1/3) de los miembros del Directorio deberán ser Directores Independientes, cumpliendo con los criterios y disposiciones previstos en el artículo siguiente del Reglamento.

#### **Artículo 4.- Directores Independientes**

- 4.1 **Características.** Son los directores designados por (i) su prestigio, ética, trayectoria profesional, honorabilidad, suficiencia e independencia económica, y por (ii) su desvinculación con QUIMPAC y/o con sus respectivos accionistas, debiendo considerarse las incompatibilidades indicadas en el acápite siguiente.
- 4.2 **Restricciones.** Sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones indicadas en el acápite 4.1, no podrá ser considerada como Director Independiente una persona que:
- (a) Sea -o hubiera sido en los últimos tres (3) años- director no independiente o empleado de QUIMPAC o de una empresa del grupo económico de ésta;
  - (b) Sea cónyuge o tuviera relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad, o en primer grado de afinidad, con (i) accionistas mayoritarios de QUIMPAC, (ii) miembros del Directorio, y/o (iii) miembros de la Alta Gerencia de QUIMPAC; ni que,
  - (c) Sea -o hubiera sido durante los últimos tres (3) años- socio o empleado del auditor externo de QUIMPAC o cualquier empresa de su mismo grupo económico.
- 4.3. **Declaración de Independencia.** Una vez realizada la elección de un Director Independiente, éste debe firmar una declaración de cumplir con los criterios de independencia y de acuerdo con el formato Declaración de Director Independiente incluido como Anexo I del presente Reglamento. Asimismo, anualmente, de preferencia dentro de primer trimestre de cada año, cada Director Independiente deberá ratificar su independencia firmando una Declaración de Independencia.

#### **Artículo 5.- Comité de Auditoría Interna y Cumplimiento**

El Directorio designa entre sus miembros a quienes integrarán un Comité de Auditoría Interna y Cumplimiento, como órgano especial para dar apoyo a las funciones auditoras del Directorio.

#### **Artículo 6. - Competencias del Directorio**

- 6.1. **Funciones estratégicas.** Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio tiene las siguientes funciones estratégicas:
- (a) Aprobar el Plan Estratégico y el Plan de Negocios de la sociedad;
  - (b) Aprobar el presupuesto propuesto por la Gerencia General; y
  - (c) Supervisar la implementación y el cumplimiento de las prácticas de buen gobierno corporativo, estableciendo las políticas y medidas necesarias para su mejor aplicación y divulgación.

- 6.2. **Política de Información.** El Directorio debe velar porque la información que genera o recibe la sociedad proporcionada al mercado de acuerdo con la legislación aplicable, sea suficiente, veraz y entregada de manera oportuna y equitativa, definiendo los lineamientos, estándares y criterios que se aplicarán en el manejo, recopilación, elaboración, clasificación, organización y/o distribución de dicha información.

#### **Artículo 7.- Competencias del Presidente, Vicepresidente y Secretario**

- 7.1. **Presidente.** El Presidente del Directorio deberá ser elegido entre los miembros del mismo, no pudiendo, en ningún caso, ser parte de la Alta Gerencia de QUIMPAC.
- 7.2. **Atribuciones del Presidente.** Además de las funciones conferidas por ley y/o el Estatuto Social, el Presidente del Directorio es responsable de, en el marco del presente reglamento, coordinar y planificar el funcionamiento del Directorio.
- 7.3. **Vicepresidente.** El Vicepresidente se encargará de sustituir al Presidente en ausencia, por cualquier motivo, de éste, ejerciendo las funciones y atribuciones que le correspondan de acuerdo con lo que defina el Directorio.
- 7.4. **Secretario.** El Secretario tendrá como función principal apoyar al Presidente en el desarrollo de sus funciones, en especial en la de velar por el buen funcionamiento del Directorio.

#### **Artículo 8.- Alta Gerencia y Gerencia General**

- 8.1. **Alta Gerencia.** La Alta Gerencia incluye al Gerente General, el que la lidera, y a todos los gerentes que le reportan directamente.
- 8.2. **Gerencia General.** El Gerente General deberá atender los encargos realizados por el Directorio en cada sesión e informar del cumplimiento o avance los mismos en la sesión siguiente. El Gerente General también deberá informar al Directorio de la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, cuando corresponda.
- 8.3. **Delimitación de funciones.** Sin perjuicio de que el cargo de Gerente General no es incompatible con el de Director, QUIMPAC reconoce la importancia de delimitar las funciones entre el Directorio y la Alta Gerencia, para lo cual considera los siguientes aspectos:
- (a) El Directorio se concentra principalmente en las atribuciones que le son otorgadas por la legislación aplicable y/o el Estatuto, así como en las funciones estratégicas referidas en la cláusula 6.1, quedando delegada en la Alta Gerencia la gestión de la marcha ordinaria de la sociedad; y,
  - (b) La Alta Gerencia cuenta con autonomía suficiente para el desarrollo de las funciones que le son asignadas, dentro del marco de facultades, políticas y lineamientos definidos por el Directorio, y bajo supervisión de éste.
- 8.4. **Compensación.** La compensación del Gerente General y de los demás miembros de la Alta Gerencia debe contar con un componente fijo y uno variable (a partir de objetivos y metas previamente establecidos).

### **TÍTULO III FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO**

#### **Artículo 9.- Sesiones del Directorio**

El Directorio sesiona de manera ordinaria cuando menos una vez al mes, y de forma extraordinaria cuando así lo disponga el Presidente del Directorio y cuando corresponda según el Estatuto social y/o la Ley General de Sociedades. En la última o primera sesión de cada ejercicio, el Directorio deberá aprobar el programa o rol de sesiones ordinarias correspondientes a los siguientes doce (12) meses, indicando los temas de agenda que necesariamente deberán ser considerados al cierre de cada trimestre.

#### **Artículo 10.- Evaluación del Directorio**

10.1. **Oportunidad.** Dentro de los primeros tres (3) meses de cada año, el Directorio deberá evaluar tanto su propio desempeño como órgano colegiado como el desempeño individual de cada uno de sus miembros, del ejercicio anterior.

10.2 **Responsable.** La evaluación será liderada y coordinada por el Presidente del Directorio, pudiendo contar asesoría externa especializada.

### **TÍTULO IV NOMBRAMIENTO Y VACANCIA**

#### **Artículo 11.- Nombramiento de los Directores**

El nombramiento de los directores se producirá de acuerdo con lo previsto en el Estatuto social y en la Ley General de Sociedades.

#### **Artículo 12.- Vacancia**

Si se produjese la vacancia de uno o más Directores, mientras no se realice nueva elección por la Junta General de Accionistas, el Presidente del Directorio propondrá al Directorio los candidatos a reemplazar a los Directores vacados a fin de que dicho órgano elija a los reemplazantes para completar su número por el período que resta. En caso de vacancias múltiples, se atenderá a lo dispuesto en el Estatuto y en la ley.

### **TÍTULO V DEBERES Y DERECHOS DE LOS DIRECTORES**

#### **Artículo 13.- Deberes de los Directores**

Los Directores deberán cumplir sus funciones y obligaciones de buena fe, de manera diligente, eficiente y leal hacia los intereses de QUIMPAC, aportando toda su experiencia y conocimientos para incrementar el valor de la sociedad en beneficio de los accionistas, considerando, especialmente -aunque sin limitarse a-, las siguientes pautas de conducta:

- (a) Deberán obrar con la honestidad y la transparencia del gestor de negocios ajenos.
- (b) Deberán evitar, en general y en el sentido más amplio, situaciones de conflicto de intereses con QUIMPAC y con las empresas del grupo económico de ésta.
- (c) En caso de operaciones que involucren -o pudieran involucrar- reestructuraciones, reorganizaciones societarias, aumento y/o reducción de capital y similares, el Directorio debe realizar una evaluación técnica y legal -incluso con apoyo de asesores externos especializados- que tome en cuenta lo previsto en la legislación aplicable, a fin de emitir y alcanzar a la Junta General de Accionistas un informe detallado sobre las características de dichas operaciones.
- (d) Deberán guardar absoluta reserva sobre toda información relativa a QUIMPAC y/o a sus operaciones, a la cual tuvieran acceso como consecuencia, directa o indirecta, de su cargo. Este deber se mantendrá incluso después de que los Directores cesen, por cualquier motivo, en sus respectivos cargos.
- (e) No podrán aceptar la designación como miembro de la Alta Dirección o director de una empresa -actual o potencialmente- competidora de QUIMPAC. Salvo autorización previa y expresa del Directorio, esta limitación se mantendrá vigente incluso después de que el Director respectivo cese, por cualquier motivo, en su cargo, y hasta por un período de veinticuatro (24) meses desde dicho cese.

#### **Artículo 14.- Derechos de los Directores**

Sin perjuicio de los derechos y atribuciones conferidos por ley y el Estatuto, los Directores tienen los siguientes derechos:

- 14.1 **Información.** A ser informados por la Gerencia General de los aspectos más relevantes relacionados sobre la estructura organizativa de la sociedad así como sobre la marcha de ésta.
- 14.2 **Asesoramiento de expertos.** A recibir, para garantizar el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades y previa aprobación del Directorio, el apoyo tanto de la Alta Dirección como de asesores externos especializados, cuando se trate de asuntos de alta complejidad e impacto para la sociedad.
- 14.3 **Inducción.** Los nuevos Directores participarán en un programa de inducción sobre sus facultades y responsabilidades que será coordinado por la Gerencia General.
- 14.4 **Retribución.** La Política de Retribución del Directorio será preparada por la Presidencia del Directorio y, luego de validada por el Directorio, presentada a la Junta General de Accionistas para su aprobación. La retribución de cada Director se dará bajo la modalidad de dieta (es decir, por asistencia a cada sesión), debiendo reflejar el reconocimiento a la experiencia profesional y dedicación hacia QUIMPAC.

## **TÍTULO VI**

### **CONFLICTOS DE INTERÉS Y OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS**

#### **Artículo 15.- Conflictos de interés**

El Directorio es responsable de realizar el seguimiento y control de los posibles conflictos de interés que surjan al interior de dicho órgano, de acuerdo con los lineamientos y pautas que, al efecto, pudiera establecer. En cualquier caso, cuando exista un potencial conflicto de interés para uno o varios Directores en relación con un aspecto que es objeto de agenda en una sesión de Directorio, el o los Directores respectivos deberán manifestar de forma expresa y transparente la existencia del potencial conflicto y abstenerse de votar en dicho asunto.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

Una vez aprobado el Reglamento por el Directorio, éste tendrá un plazo de sesenta (60) días para elaborar, con apoyo de la Gerencia General y la Gerencia Legal de QUIMPAC, y aprobar los formatos que le permitan cumplir con lo previsto en el artículo 10 del presente documento, los cuales se incorporarán automáticamente al Reglamento en calidad de Anexo II – Formato de Autoevaluación del Directorio y de Anexo III – Formato de Evaluación de Directores, respectivamente.

## ANEXO I

### DECLARACIÓN DE DIRECTOR INDEPENDIENTE

Por el presente documento, yo \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, identificado con DNI / pasaporte N° \_\_\_\_\_, en mi condición de Director Independiente de Quimpac S.A., declaro bajo juramento que conozco el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de esta empresa y que cumplo con todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. No ser -ni haber sido en los últimos tres (3) años- director no independiente o empleado de Quimpac S.A. o de una empresa del grupo económico de ésta.
2. No ser cónyuge y no tener relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad, o en primer grado de afinidad, con (i) cualquier accionista mayoritario de Quimpac S.A., o con (ii) algún miembro del Directorio y/o de la Alta Gerencia de QUIMPAC.
3. No ser -ni haber sido durante los últimos tres (3) años- socio o empleado del auditor externo de Quimpac S.A. o de cualquier empresa del mismo grupo económico de ésta.

Me comprometo a que, de suscitarse cualquier situación que pudiera constituir un impedimento para ser considerado Director Independiente en los términos referidos, manifestaré inmediatamente lo propio al Directorio de forma expresa y transparente. En el caso que la situación aludida no se verificase, ratificaré anualmente, en la oportunidad que señale el Directorio, la presente Declaración de Independencia.

Suscrita el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en la ciudad de Lima, Perú.

\_\_\_\_\_

Nombre: